

RESOLUCION N°: 468/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Criminología, Universidad Nacional del Litoral, Secretaría de Posgrado y Servicios a Terceros

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1999

Carrera N ° 2.301/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional del Litoral, Secretaría de Posgrado y Servicios a Terceros para la carrera de Especialización en Criminología, los perfiles de categorización y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación incluye las resoluciones y reglamentos concernientes a la carrera.

Que la Criminología estudia el delito como fenómeno, y principalmente sus causas, y que por eso está ligada fundamentalmente al derecho penal, a la antropología y, en especial, a la psicología, la sociología y otras ciencias.

Que de lo anterior se infiere que puede ser pertinente ubicar su estudio en diferentes facultades, pues se trata de un saber claramente interdisciplinario.

Que una facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales es un lugar apropiado y en él lo ubica esta presentación.

Que, aunque es discutible si el enfoque propuesto por la carrera hace propiamente al objeto de la Criminología, es evidente que la presentación posee una inclinación crítica, en cuanto parece destinada a que los alumnos diagnostiquen el sentido de los distintos discursos de los actores de nuestro sistema penal (abogados, jueces, funcionarios, psicólogos, médicos, etcétera).

Que no se han dispuesto convenios externos.

Que los aranceles son fijados por las autoridades pertinentes y se infiere que alcanzan para solventar los costos de la carrera.

Que la organización de la carrera cuenta con un director, una Comisión Académica que hace las veces de Consejo, nueve profesores permanentes (incluido el director) y cinco invitados, además de diversos funcionarios y empleados colaboradores.

Que el director reúne las condiciones requeridas para el cargo, pues además de ser profesor adjunto ordinario de Derecho Penal, posee el título máximo de Derecho Constitucional, publicaciones y trayectoria destacables. También, es Juez en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Buenos Aires.

Que el plan de estudios se desarrolla en quince meses y comprende seis módulos, dos de cuarenta horas, dos de sesenta y dos de ochenta, tres de los cuales son cursos teóricos y otros tres, teórico-prácticos.

Que se exige la aprobación de un examen oral final, de carácter integrador, y un trabajo escrito.

Que cuatro profesores permanentes ostentan el título de doctor y cinco el de especialista –algunos reúnen ambos– y todos tienen trayectoria reconocida, son profesores ordinarios y autores de varias publicaciones.

Que la dedicación a la carrera de tres de ellos supera las veinte horas semanales, la de otros tres profesores se extiende entre once y veinte horas, siendo menor la de los tres profesores permanentes restantes.

Que los profesores invitados son de trayectoria reconocida en la disciplina en el país y otros son invitados extranjeros de jerarquía.

Que es particularmente interesante la conformación del cuerpo académico, pues armoniza un homogéneo y valioso grupo de personas que se han educado en esa universidad y se desempeñan allí como profesores permanentes.

Que no se indican actividades de investigación, de asistencia técnica o pasantías.

Que la carrera tiene dos tipos de alumnos. Unos son asistentes no sujetos a evaluación y reciben un certificado si concurren al ochenta por ciento de las clases, cuestión que se considera ajena a esta acreditación. Los demás alumnos son egresados de diferentes grados universitarios: abogados, graduados en psicología, sociología, ciencias políticas, asistencia social, psicopedagogía, profesores en ciencias sociales, en ciencias políticas, en orientación asistencial y comunicación social, en enseñanza diferenciada.

Que se entiende es difícil encontrar la manera de enseñar simultáneamente a alumnos con tan dispar formación. El sistema de admisión requiere, además del título de grado referido, una entrevista.

Que los alumnos deben concurrir al ochenta por ciento de las clases, lo que se juzga correcto. Los módulos se aprueban mediante exámenes parciales –escritos u orales, según disponga el director–. También se desarrollan trabajos prácticos, que la presentación califica como permanentes, pudiendo ser escritos o no. El director tiene la facultad de establecer la exigencia de una monografía al finalizar cada módulo.

Que hay un examen global y final, siempre oral, y un trabajo escrito de taller sobre una obra determinada.

Que la prueba final es evaluada únicamente por el director y no por una mesa examinadora, sistema que debe observarse.

Que se pueden obtener conclusiones sólo parciales acerca de la evolución de las cohortes y que, de acuerdo con la presentación, en los cursos de 1992 y 1994 ingresaron y egresaron, respectivamente, setenta y tres y cincuenta y tres alumnos, y veintidós y diecisiete.

Que se mencionan las becas que benefician a profesores, provenientes de fondos de la Universidad y la Facultad. El otorgamiento de becas a estudiantes corresponde al Colegio de Abogados.

Que parece evidente que las aulas y salas afectadas a la carrera son los de la propia facultad, aunque no se indica expresamente.

Que hay una amplia referencia a la biblioteca, a sus comodidades y las facilidades dadas a profesores y alumnos. Se indica un buen número de obras generales y 178 que se señalan como relacionadas con la temática del posgrado.

Que esta última cifra es suficiente para seguir los temas dictados en las clases, pero no para encarar tareas de investigación o estudios o monografías sobre temas concretos.

Que hay pocas obras nacionales sobre Criminología, si dejamos de lado las que se refieren a medicina legal, psiquiatría forense y análogas, pero la bibliografía extranjera es muy numerosa.

Que la biblioteca está en proceso de informatización, lo que es encomiable.

Que la cantidad de 890 publicaciones, dada como respuesta, es incompatible con lo que se sigue, al indicarse como las diez principales revistas, conocidos e importantes libros que no se adquieren por suscripción.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Criminología de la Universidad Nacional del Litoral, Secretaría de Posgrado y Servicios a Terceros.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Adquirir un número mayor de obras de Criminología, pues la cantidad declarada es notoriamente insuficiente para trabajos comparativos y de investigación en general.

- Implementar, para alguna de las disciplinas, una monografía o investigación obligatoria, ya que no parece adecuado que sea el director quien decide sobre el tipo de pruebas de promoción.
- Realizar la evaluación final por una mesa examinadora.
- Incluir, en el plan de estudios, referencias más concretas a ciertos aspectos de la etiología criminal que no aparecen en los programas.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 468 – CONEAU - 99